



TUTELA 2026-0007 SECUENCIA: 911
RADICACIÓN: 1100131180062026-00007-00
ACCIONANTE: DIEGO STETID RODRIGUEZ SAMORA
ACCIONADA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026). Al Despacho del señor Juez la presente Acción de tutela, incoada por **DIEGO STETID RODRIGUEZ SAMORA con C.C. No. 80.403.658** contra la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al considerar que le ha vulnerado sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos. Sírvase Proveer.

Cristina Isabel Ochoa Aguilar
Oficial Mayor

JUZGADO SEXTO PENAL DE CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021, se dispone AVOCAR la acción de tutela instaurada por **DIEGO STETID RODRIGUEZ SAMORA con C.C. No. 80.403.658** contra la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y, en consecuencia, se ordena:

1. Correr traslado de la demanda al representante legal y/o quien sea el encargado de hacer cumplir las decisiones de la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) HORAS** ejerza su derecho de defensa y contradicción frente a hechos, derechos, pretensiones y a cada punto del escrito tutelar como sus anexos, aportando las pruebas que pretendan hacer valer en la actuación.

2. Se ordena a la **UT CONVOCATORIA FGN 2024, UNIVERSIDAD LIBRE** que, a través de la página web del concurso se publique la demanda de tutela y el auto admisorio de la misma. De igual manera, se remitan los textos de la demanda y del auto admisorio a los correos electrónicos de los participantes que se encuentran en la etapa de valoración de antecedentes, del empleo identificado con el código OPECE I-105-M-10-(2), denominación PROFESIONAL EXPERTO.

3. De ser necesario, por el medio más expedito, se solicitará al accionante la información complementaria en el transcurso del trámite.

4. Las pruebas y vinculaciones que surjan de las anteriores y que contribuyan al esclarecimiento de la acción incoada.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE
Jairo Antonio Ardila Espinosa
JUEZ